

Referencia:	2025/00034359Q
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: LÍNEA DE SUBVENCIÓN Play-pal. Cuidar el final de la vida jugando
Interesado:	FUNDACION CUDECA
Representante:	MARIA LUISA MARTIN ROSELLO
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Benalmádena se recogen todas las subvenciones nominativas a conceder en el ejercicio 2025.

Entre ellas se incluye la subvención por importe de 24.000 € (veinticuatro mil EUROS) a otorgar a FUNDACIÓN CUDECA, CUDECA, con CIF nº G92182054, y con cargo a la partida presupuestaria 2310/489.

Segundo.- En virtud de providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social con fecha 6/27/2025 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención directa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.025 en los siguientes términos:

OBJETO	Play-Pal. Cuidar el final de la vida jugando
BENEFICIARIO	FUNDACIÓN CUDECA CUDECA
C.I.F.	G92182054
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	27.602,27 € (veintisiete mil seiscientos dos con veintisiete EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	24.000 € (veinticuatro mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Corresponde la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Dado el objeto de esta subvención, se considera prescindible la figura del convenio y esta resolución regirá la concesión de la misma.

Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena *“son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto”*.

También recoge que en los supuestos que no sean aportaciones dinerarias a organismos y entes vinculados o subvenciones plurianuales, deberá justificarse debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Las razones que justifican dicha imposibilidad es la dedicación en exclusiva de cada una de las entidades relacionadas en el Anexo a las actividades objeto del proyecto a subvencionar. En concreto, la concesión directa de esta subvención sin concurrencia, según el proyecto adjunto en su solicitud, queda justificada por ser la entidad beneficiaria la única que realiza un proyecto que se ajusta al objetivo de la subvención:

<p>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - MENORES: de 0 a 18 años con cáncer u otras enfermedades o condiciones incurables, en situación de Cuidados Paliativos, con problemas funcionales y/o de adaptación emocional, familiar y social, que puedan y accedan a participar de actividades Play-pal Número de beneficiarios directos: aproximado 20 menores. - PADRES Y HERMANOS: beneficiarios indirectos, incluidos en actividades junto al menor, para mejorar la integración y normalización de su día a día. Número de beneficiarios indirectos: aproximado 40-60 personas. Por cada menor se estima una participación de 2 o 3 familiares en las diferentes actividades lúdicas y terapéuticas del proyecto.
<p>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</p>	<p>El objetivo general se basa en la normalización del día a día de pacientes paliativos pediátricos mediante terapias recreativas basadas en el juego como eje principal, bajo un enfoque biopsicosocial, favoreciendo el respiro de la familia y la autonomía del paciente, e involucrando a la comunidad.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Prevenir el deterioro funcional - Reducir el impacto emocional ocasionado por la enfermedad y su progresión - Prevenir el aislamiento social y fortalecer los lazos intrafamiliares - Involucrar a la comunidad en el proyecto - Sensibilización de la comunidad acerca de los CPP y el proyecto - Aplicar la perspectiva de género en las diferentes fases del proyecto como eje transversal
<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Control y alivio de los síntomas - Proporcionar apoyo emocional a pacientes y familiares - Asesoramiento individualizado y movilización de recursos sociales - Organización de actividades y espacios compartidos con otros/as familiares y cuidadores

	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento de los voluntarios del Programa Asistencial de CPP - Diseño, planificación y ejecución de acciones de difusión del proyecto que impulsen la publicitación de la ayuda y del financiador y de los resultados obtenidos - Acercamiento a la comunidad del modelo de cuidados desplegado a través de Play-Pal - Ejecución de medidas de acción por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Numero de pacientes atendidos - Numero de sesiones de fisioterapia - Numero de familiares atendidos - Recopilación de sesiones lúdicas realizadas - Porcentaje de familiares que participan en sesiones terapéuticas y actividades colectivas - Número de voluntarios que participan en el proyecto - Nº Publicaciones web - Nº charlas de sensibilización - Desglose de datos en función del sexo - Utilización de lenguaje inclusivo - Análisis de población destinataria
<p>OBJETO SOCIAL</p>	<p>La fundación tiene por objeto proveer con altos estándares calidad cuidados paliativos para pacientes con cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, proveer apoyo y consejo a quienes cuidan a los enfermos durante la enfermedad y después de ésta, durante el período de duelo; desarrollar programas de formación e investigación, que contribuyan a extender los cuidados paliativos, y a asegurar una continua mejora de éstos. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento. En concreto, la Fundación realizará las siguientes actividades en cumplimiento de sus fines: a) Gestión de un Centro de Cuidados Paliativos. b) Prestación, a través de los diferentes programas asistenciales, de una respuesta personalizada a las necesidades de pacientes y sus familias, tanto en el entorno familiar como en nuestro centro. c) Desarrollar terapias innovadores que busquen activamente que cada persona pueda mantener su dignidad e independencia para que la vida pueda</p>

	<p>ser vivida con el máximo potencial posible, a pesar de lo limitada que pueda estar debido a la enfermedad. d) Formación de profesionales, voluntarios y cuidadores en aquellas materias que permitan una mejor atención al final de la vida. e) Formación para el empleo y el emprendimiento de profesionales, voluntarios, cuidadores y la sociedad en general en aquellas materias objeto de la misión de Cudeca. f) Gestión Integral de un Programa de Voluntariado. g) Investigación en colaboración con instituciones competentes en la materia. h) Difusión de la filosofía de los Cuidados Paliativos. i) Defensa y promoción del cumplimiento de normas éticas en el ejercicio de los Cuidados Paliativos. j) Cooperación Internacional al Desarrollo, a través de la formación, investigación, difusión y desarrollo de los Cuidados Paliativos. kl) Defensa de la sostenibilidad y protección del medio ambiente en todas aquellas actividades asistenciales, de voluntariado, formación e investigación y muy especialmente en las de generación de ingresos para el cumplimiento de la misión. l) Cuantas otras actividades considere oportunas y estén comprendidas dentro de su objeto y fines, o contribuyan a la consecución de los mismos.</p>
<p>PROYECTO</p>	<p>Este proyecto se compone de una doble vertiente, mediante la cual se pretende abordar aspectos que generan multivulnerabilidad en los/as pacientes pediátricos atendidos/as por CUDECA, entendidos/as estos/as desde un enfoque sistémico en el que tanto paciente como familiares conforman el núcleo duro de la intervención terapéutica.</p> <p>Por un lado, el proyecto promueve contribuir a la normalización de las vidas de los pacientes pediátricos con enfermedades incurables, mediante la provisión de terapias recreativas que generan beneficios a nivel psicosocial, a través del ocio, el juego y la socialización.</p> <p>Por otro lado, se promueve el respiro de los/as familiares de los/as pacientes y sus cuidadores/as principales, aliviando la sobrecarga derivada de los cuidados y ofreciendo actividades que conformen un clima favorecedor para compartir experiencias, y socializar a través de un modelo de cuidados respetuoso y comunitarios, integrando una pieza fundamental en este engranaje, el voluntariado.</p>

PROGRAMA	Play-Pal: cuidar el final de la vida jugando.
PLAZO	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de la subvención y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica (No obligatoria)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	X
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser considerados beneficiarios. En especial, respecto a la entidad:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y se halla en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de

la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de tener presentadas justificaciones de anteriores subvenciones recibidas que estén pendientes de emisión de informe de conformidad, al no ser requisito para ser beneficiario de subvenciones en normativa alguna, no impedirá la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de apertura de procedimiento de reintegro que derive en resolución con obligación de reintegro, que impedirá ser beneficiario de subvenciones a partir de ese momento.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención, como dispone el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistirá en presentar cuenta justificativa simplificada que contendrá una memoria de actuación, una relación clasificada de los gastos de la actividad con documentos acreditativos de los gastos, detalle de otros ingresos o subvenciones, y carta de pago del reintegro si ha habido remanentes no aplicados, todo ello en los términos detallados en el citado artículo 24.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto si se ha fijado un plazo de ejecución para ello, o desde la finalización del año en curso si no se ha fijado plazo.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables, como dispone el artículo 22 de la Ordenanza, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido (en el ejercicio 2.025), o dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en

los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y 27 de la Ordenanza, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en ambas normas.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En concordancia con ello, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena permite que se puedan efectuar pagos anticipados en los mismos términos a los establecidos en la Ley.

En este caso, la Asociación beneficiaria es una entidad que desarrolla un proyecto de interés general para los ciudadanos del municipio, enmarcado en sus actividades habituales que desarrolla a lo largo de todo el año de forma continua. Es conveniente y está justificado que el pago de la subvención se realice de manera anticipada con carácter previo a la justificación de la subvención por no disponer la entidad beneficiaria de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y por el carácter social y humanitario de las mismas, que las convierte en actuaciones de interés general que necesitan ser ejecutadas de forma continua y sin estar condicionada a la resolución del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello afecte a la procedencia y justificación del pago anticipado del importe de la subvención, se aceptará que eventualmente, previa justificación suficiente y por razones de operatividad del programa subvencionado, las actividades del mismo se hayan podido iniciar con anterioridad al efectivo pago de la subvención.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se **INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE** este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1490 y con fecha 02/09/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Play-Pal. Cuidar el final de la vida jugando
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	NORMATIVA GENERAL DE SUBVENCIONES Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE BENALMÁDENA
BENEFICIARIO	FUNDACIÓN CUDECA CUDECA
C.I.F.	G92182054
MODALIDAD DE AYUDA	CONCESIÓN DIRECTA
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	27.602,27 € (veintisiete mil seiscientos dos con veintisiete EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	24.000 € (veinticuatro mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 2100 7681 3222 0007 ****

PROYECTO	<p>Este proyecto se compone de una doble vertiente, mediante la cual se pretende abordar aspectos que generan multivulnerabilidad en los/as pacientes pediátricos atendidos/as por CUDECA, entendidos/as estos/as desde un enfoque sistémico en el que tanto paciente como familiares conforman el núcleo duro de la intervención terapéutica.</p> <p>Por un lado, el proyecto promueve contribuir a la normalización de las vidas de los pacientes pediátricos con enfermedades incurables, mediante la provisión de terapias recreativas que generan beneficios a nivel psicosocial, a través del ocio, el juego y la socialización.</p> <p>Por otro lado, se promueve el respiro de los/as familiares de los/as pacientes y sus cuidadores/as principales, aliviando la sobrecarga derivada de los cuidados y ofreciendo actividades que conformen un clima favorecedor para compartir experiencias, y socializar a través de un modelo de cuidados respetuoso y comunitarios, integrando una pieza fundamental en este engranaje, el voluntariado</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)
FORMA DE PAGO	ANTICIPADA
FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES TRAS FINALIZAR EL AÑO 2025 O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	Sí

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

